

LICENCIADA DARITZA CABALLERO ORTIZ

Oficinas ubicadas en David, Avenida Central, local A1, frente al hotel nacional, David 709-0240.

PODER ESPECIAL

TRÁMITES, ACCIONES O PROCESOS
EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE
RELACIONADOS CON PROMOCIONES
VIA BOQUETE, S. A. Y/O DAVED
MORENO NUEZ.



SEÑOR MILCIADES CONCEPCION MINISTRO DEL AMBIENTE:

Por ese medio Yo, **David Moreno Nuez**, varón, español, con carnet de residente permanente N° E-8-153232, con residencia en el "Residencial Las Colinas de San Carlitos", casa N°7, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Chiriquí, en mi condición de Apoderado General de "Promociones Vía Boquete, S. A.", persona jurídica inscrita en el Folio 155672967, sección mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio comercial en Avenida Central, local A1, frente al Hotel Nacional, David, teléfono 709-0240, ante usted acudo, respetuosamente en nombre y representación de la sociedad antes descrita, para otorgar Poder Especial amplio y suficiente a la **Licenciada DARITZA LISETH CABALLERO ORTÍZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-731-269, abogada en ejercicio, con idoneidad N° 10554, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Central, local A1, frente al Hotel Nacional, David, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para que me represente en todo tipo de trámites, acciones o procesos relacionados a "**PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S. A**", y/o **DAVID MORENO NUEZ**.

La Licda. Caballero, queda debidamente facultada para notificarse, recibir, desistir, comprometer, allanarse, sustituir, transigir, negociar, ratificarse e interponer cualquier otra medida o recurso que considere conveniente para el buen desarrollo del presente poder.

David, en su fecha de presentación **Yo Glendy Castillo de Osician**

Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: David Moreno
Muez An ad # E-8-153232

Qui aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de lo custodiado(s) de lo cual soy fechado(s) con los testigos que suscriben

Glendys Casiano de Osigian
Lic. Glendys Casiano de Osigian
Notaria Publica Tercera
Testigo



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

Informe Técnico

DATOS GENERALES

PROYECTO:	URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE	
PROMOTOR:	PROMOCIONES VÍA BOQUETES S.A.	
CATEGORÍA:	I	
CONSULTORES:	HARMODIO CERRUD	IRC-054-2007
	AXEL CABALLERO	IRC-019-09
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DOLEGA (CABECERA), DISTRITO DE DOLEGA Y PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	
FECHA DE INSPECCIÓN:	13 DE ENERO DEL 2020	
FECHA DE INFORME:	23 DE ENERO DEL 2020	
PARTICIPANTES:	LESLY RAMIREZ: TÉCNICA EVALUADORA- DRCH ALAINS ROJAS: TÉCNICO EVALUADOR -DRCH	

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE**, propone la construcción de una urbanización, para ello se utilizará la Fincas 30306125, con Código de Ubicación 4601, la cual presenta una superficie inscrita de 7 ha + 2000.0 m². La finca es propiedad de la empresa promotora: "Promociones Vía Boquete, S. A.", y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, en el área conocida como Cochea, corregimiento de Dolega (Cabecera), Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. En el proyecto propone la construcción de un total de 193 viviendas unifamiliares (193 lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos. El detalle de la superficie correspondiente a cada área se puede apreciar en los planos adjuntos al estudio.

Es importante señalar que en el "Plano Anteproyecto Aprobado" por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) se indica un total de "194" lotes o vivienda unifamiliares; sin embargo, posterior a la aprobación se presentó una modificación que reduce el número de lotes a "193". El MIVIOT indicó que no se requería re-aprobar el Anteproyecto, que las modificaciones deben reflejarse (en conjunto con otras observaciones) en los planos constructivos o finales. Conviene indicar que la reducción el número de lotes se produjo, básicamente, por la necesidad de contar con más superficie para ubicar la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)" y el "Lecho de Percolación". Es por ello que el área destinada a la "PTAR y Lecho de Percolación" pasó de 464.17 m² a 1029.92 m².

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

El día lunes trece (13) de enero de 2020, alrededor de las 11:30 a.m., el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	343356	949917
2	343378	949841
3	343385	949830
4	343391	949784
5	343457	949769
6	343470	949774
7	343464	949776
8	343466	949783
9	343476	949776
10	343503	949781

Identificación de los componentes ambientales observados

-Suelo

- **Agua:** dentro del área del proyecto se pudo observar el paso de una sección de una quebrada la misma se encuentra dentro del polígono y también se evidencio que colinda con la quebrada llamada Quebrada Grande.

-**Fauna:** La fauna muy escasa solo se observaron algunas aves.

Flora: en el terreno donde se realizará el proyecto presenta una plantación de Teca (*Tectona gradis*).

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

-**Observación 1:** Se observó en campo que el proyecto no se encuentra desarrollado.

-**Observación 2:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto, se observó una plantación de Teca y se observaron áreas agrícolas.

-**Observación 3:** las coordenadas presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, abarca la totalidad del área del proyecto verificadas en campo.

-**Observación 4:** Al realizar la inspección se pudo observar dentro del polígono del proyecto que este colinda con la Quebrada Grande.

CONCLUSIÓN

- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- De acuerdo con lo descrito dentro de las actividades a desarrollar el documento contempla y concuerda con lo observado en campo.

RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- Remitir a la Sección de Seguridad Hídrica el presente EsIA, para su consideración técnica.

INFORME ELABORADO POR:

Lesly Ramírez
Lesly Ramírez
TÉCNICA EVALUADORA



REVISADO POR:

Alains Rojas
Alains Rojas
JEFE ENCARGADO DE LA SECCIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Krisilly Quintero
LICDA. KRISILLY QUINTERO
DIRECTORA REGIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE - CHIRIQUÍ



KQ/AR/lr/

EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Fig.1 y 2 : Recorrido de inspección de campo del proyecto URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE

Fuente: Lesly Ramírez

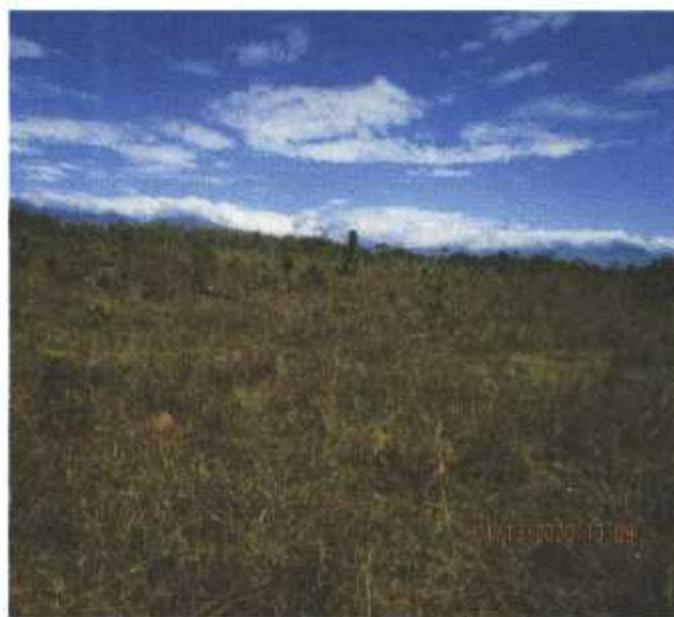


Fig. 3 y 4: imágenes del área del proyecto URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE.

Fuente: Lesly Ramirez



Fig. 5 y 6: Imágenes de la quebrada que se encuentra colindante al proyecto **URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE**.

Fuente: Lesly Ramírez



Fig. 7 y 8: Imágenes de la quebrada que se encuentra colindante al proyecto **URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE**.

Fuente: Lesly Ramírez

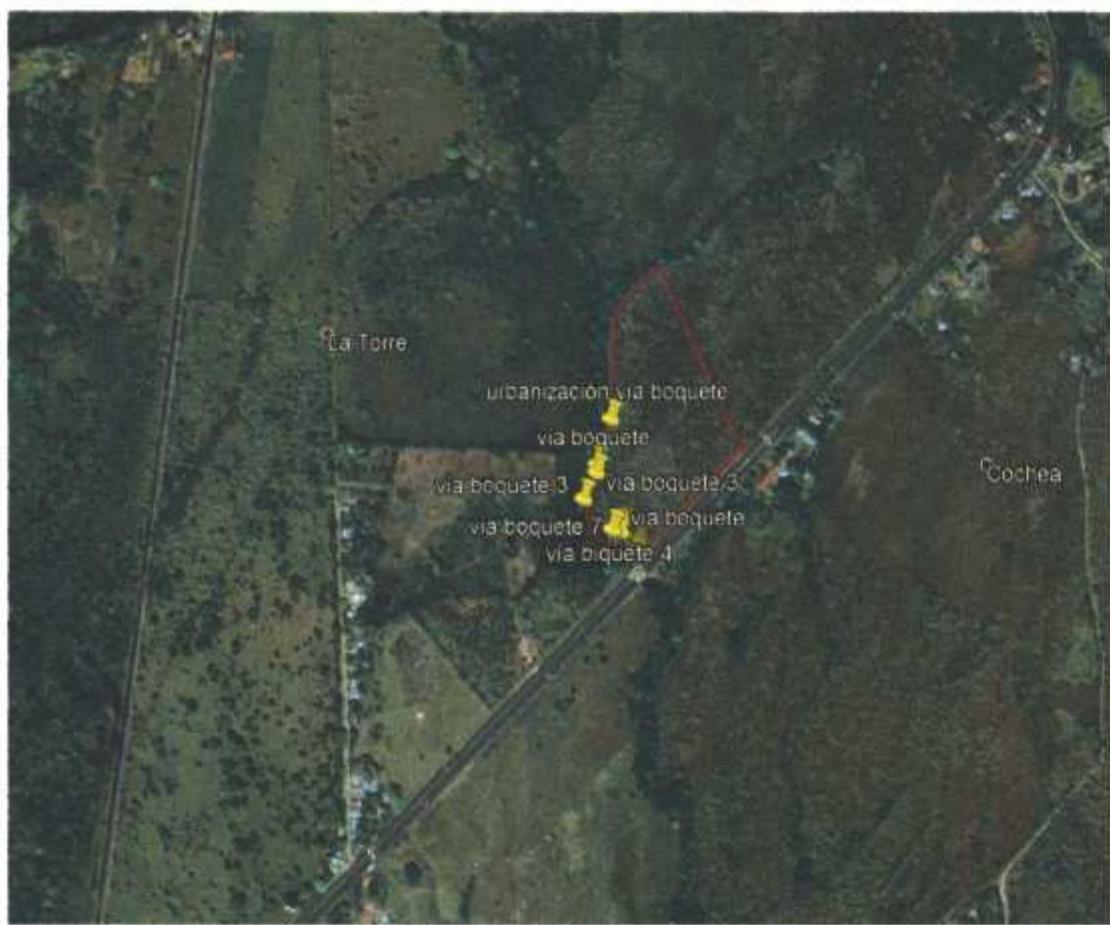


Fig. 9: Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.

Fuente: Google Earth

David, 23 de enero de 2020
NOTA-SEIA-017-01-2020

Ingeniero

Amadio Cruz

Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Ing. Cruz:

Por medio de la presente, le remitimos copia del Informe de Inspección dentro del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto **“URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE”**, para su opinión técnica respecto al cuerpo de agua que se encuentra colindante al proyecto.

Atentamente,


LICDO. ALAIN ROJAS

Jefe encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

AR/Ir

c.c. Archivos / Expediente


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Recibido: *Martha U.*
29/1/2020
2:00 pm.

David, 05 de febrero de 2020
NOTA-DRCH-AC-443-2020

DAVID MORENO NUEZ

Representante Legal y Promotora del Proyecto

E. S. M.

Señor Moreno:

Con relación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **"URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE"** a desarrollarse en el corregimiento de Dolega Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, se solicita:

1. En la página 29 del EsIA presentado, en el punto **5.6.1 Servicios básicos**, se describe lo siguiente: *"Agua potable... Para el suministro de agua potable a las diferentes residencias de la urbanización será preciso perforar un pozo, implementar un sistema de potabilización y construir un tanque de reserva agua potable..."* Por lo tanto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Georreferenciar**, el área probable donde se ubicará el pozo.
2. En la pág. 31 del EsIA, en el punto **5.7.2. Manejo de desechos líquidos** se indica lo siguiente: En la fase de operación, para el manejo de las aguas residuales se contará con una *"Planta de Tratamiento de Aguas Residuales"*, para lo cual se presentará el correspondiente estudio de impacto ambiental. Es importante señalar que la planta descargará en un *"Lecho Percolador"* y no en la quebrada cercana.. En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a) **Aclarar e Indicar**, cual es el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a implementar por el proyecto para el cual ha sido presentado el EsIA.
 - b) **En caso tal, de que el proyecto contemple en fase operativa la utilización de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, deberá:
 - (1) **Georreferenciar**, la ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - (2) **Describir y Presentar**, la línea base para el área donde se encontrara ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar por el proyecto; en lo que respecta a:
 - **Indicar**, si la descarga de aguas residuales de la planta de tratamiento, se llevará a cabo sobre el sistema de lecho percolador como se indica en el EsIA.
 - **Identificación y Análisis**, de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.
 - **Georreferenciar**, el punto de descarga.

KQ/UR/lr

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

3. En la Pág. 106 del EsIA, *en el área de ANEXO en la Nota 14.1800-VU-121-2019 del Ministerio de vivienda y Ordenamiento Territorial se indica : Recuerde aportar el informe de SINAPROC.* En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- Presentar, el Informe de Riesgos emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).**

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



KQ/FR/lr

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 17 de febrero de 2020.

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
República de Panamá
E. S. D.

Estimada Licenciada Quintero:

Reciba un cordial saludo y los sinceros deseos de éxitos en sus diversas actividades.

Por este medio, respetuosamente, y en atención a la Nota-DRCH-AC-443-2020, fechada 05 de febrero de 2020, presento el documento "Respuestas a Solicitud de Información Aclaratoria", con el cual espero cumplir a cabalidad con lo solicitado y así poder culminar el proceso de aprobación del proyecto sometido al proceso de evaluación.

Agradezco de antemano la celeridad con que realice la aprobación de nuestro proyecto, ya que nos urge iniciar la fase de construcción.

Atentamente,


Licda. Daritza L. Caballero O.
Apoderada Legal
Promociones Vía Boquete, S. A.



11

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 088-19

FECHA: 06 DE MARZO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE

PROMOTOR: PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: DAVID MORENO NUEZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 10 de diciembre de 2019, los promotores: **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **DAVID MORENO NUEZ** con cédula de identidad personal E-8-153232, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD** y **AXEL CABALLERO**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 054-2007** e **IRC-019-2009** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE**”, El proyecto propone la construcción de una urbanización, para ello se utilizará la Finca 30306125, con Código de Ubicación 4601, la cual presenta una superficie inscrita de 7 ha + 2000.0 m². La finca es propiedad de la empresa promotora: “Promociones Vía Boquete, S. A.”, y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, corregimiento de Dolega (Cabecera), Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

En el proyecto propone la construcción de un total de 193 viviendas unifamiliares (193 lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos. El detalle de la superficie correspondiente a cada área se puede apreciar en los planos adjuntos al estudio.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	343572.691	950078.907
2	343559.786	950016.965
3	343543.767	949939.284
4	343535.996	949901.865
5	343524.657	949847.141
6	343509.504	949789.927
7	343506.444	949777.686
8	343505.300	949775.691
9	343502.901	949778.434
10	343495.947	949780.106
11	343482.140	949771.422
12	343480.658	949769.064

13	343475.504	949760.299
14	343472.019	949752.632
15	343456.966	949747.584
16	343453.884	949768.911
17	343449.875	949779.206
18	343434.934	949779.385
19	343431.053	949779.268
20	343421.025	949779.236
21	343417.163	949781.581
22	343413.437	949782.851
23	343401.113	949786.227
24	343387.609	949785.235
25	343386.428	949788.880
26	343383.110	949799.228
27	343383.644	949802.316
28	343378.156	949816.851
29	343375.554	949828.115
30	343368.671	949849.188
31	343363.663	949868.013
32	343361.511	949869.663
33	343357.535	949887.341
34	343356.880	949892.786
35	343351.649	949906.495
36	343351.649	949906.495
37	343349.335	949924.540
38	343348.076	949928.231
39	343341.367	949938.278
40	343338.765	949941.321
41	343339.682	949948.622
42	343338.328	949952.505
43	343336.705	949956.638
44	343334.769	949960.439
45	343333.108	949963.937
46	343330.351	949969.703
47	343324.818	949976.138
48	343312.285	949984.342
49	343299.785	949996.602
50	343289.105	950010.072
51	343277.209	950020.104
52	343271.490	950028.922
53	343264.549	950036.594
54	343263.960	950041.031
55	343263.562	950042.726
56	343283.439	950138.763

Que de acuerdo al EsIA, las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) de la planta de tratamiento ubicada en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	343509.5040	949789.9273
2	343506.4205	949777.5908
3	343505.3060	949775.6894
4	343502.8946	949778.4353
5	343495.9536	949780.1046

6	343489.2252	949775.8783
7	343486.8237	949776.0737
8	343483.0261	949775.5183
9	343485.2861	949777.4569
10	343478.7342	949783.3116
11	343481.6378	949797.6953
12	343496.8380	949794.5494

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 6, 250,000.00 (B/ Seis Millones Doscientos Cincuenta mil Balboas 00/100 con 00 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-143-2019**, 13 de diciembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 05 de marzo de 2020, se envía por tercera ocasión a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 06 de marzo de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 7ha+ 202 m² y el polígono de la planta de tratamiento es de 475.5 m²

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El sitio del proyecto está caracterizado por desarrollo de actividades agroforestales, basada en la plantación de teca (*Tectona grandis*).
- El terreno presenta una topografía plana, siendo el terreno ligeramente más alto hacia el Noreste descendiendo suavemente hacia el sureste.
- El terreno para el desarrollo del proyecto colinda hacia el Oeste con una Quebrada llamada “Quebrada Grande” hacia el sur una pequeña sección de 15.87 m de largo se encuentra dentro del polígono de la finca.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, En este punto es necesario indicar que no se presenta un “inventario forestal” propiamente dicho, pues en el terreno que se utilizará para el desarrollo del proyecto no se observaron especies leñosas que puedan considerarse árboles. Tal como se ha indicado antes en el terreno existió una plantación forestal (monocultivo), dicha plantación fue cosechada totalmente hace aproximadamente un año. En general se puede indicar que el terreno, siguiendo la sucesión ecológica natural, y enriquecido con la intervención humana (siembra de pasto), se ha ido cubriendo de especies herbáceas que son consumidas por el ganado vacuno, por ejemplo: Faragua (*Hyparrhenia rufa*), Brachiaria (*Brachiaria Decumbens*) brotes de Teca (*Tectona grandis*) y arbustos muy jóvenes de Chumico (*Curatela americana*) y Oreja de Mula (*Miconia argentea*).

- En cuanto a las características de la fauna, La fauna es sumamente escasa, quizás producto de la presencia del monocultivo: Teca. En las visitas al área se observó que el grupo de las aves es el de mayor presencia. Principalmente, se observaron aves pequeñas y comunes en toda la zona, como son: Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Azulejo o Tángara Azuleja (*Thraupis episcopus cona*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*) y Pájaro Ardilla (*Piaya cayana*), Casca (*Turdus grayi casius*), y Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*). Otros animales observados, pertenecientes al grupo de los reptiles, son: Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Camaleón (*Anolis auratus*), Gecko cabecirrojo (*Gonatodes albogularis*).

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 12 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el **día 25 de noviembre de 2020**; dando como resultado lo siguiente:

- El 91.67% de los encuestados consideran que el proyecto es beneficioso para la comunidad.
- El 16.67% de la población encuestada considera cree que al aumentar la población habrá más posibilidades para que se mejore los servicios como: telefonía fija, TV por cable, Internet y otros.
- El 75.00% de la población encuestada indica que no cree que la ejecución del proyecto pueda afectar las condiciones ambientales del área.
- 8.33% de la población encuestada indica algún tipo de temor en relación a un mal funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En la página 29 del EsIA presentado, en el punto **5.6.1 Servicios básicos**, se describe lo siguiente: *"Agua potable... Para el suministro de agua potable a las diferentes residencias de la urbanización será preciso perforar un pozo, implementar un sistema de potabilización y construir un tanque de reserva agua potable... Por lo tanto se le solicita lo siguiente:*
-Georreferenciar, el área probable donde se ubicará el pozo
2. En la pág. 31 del EsIA, en el punto **5.7.2. Manejo de desechos líquidos** se indica lo siguiente: En la fase de operación, para el manejo de las aguas residuales se contará con una *"Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", para lo cual se presentará el correspondiente estudio de impacto ambiental. Es importante señalar que la planta descargará en un "Lecho Percolador" y no en la quebrada cercana...* En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
-Aclarar e Indicar, cual es el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a implementar por el proyecto para el cual ha sido presentado el EsIA.
-En caso tal, de que el proyecto contemple en fase operativa la utilización de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, deberá:

- (1) **Georreferenciar**, la ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - (2) **Describir y Presentar**, la línea base para el área donde se encontrara ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar por el proyecto; en lo que respecta a:
 - **Indicar**, si la descarga de aguas residuales de la planta de tratamiento, se llevará a cabo sobre el sistema de lecho percolador como se indica en el EsIA.
 - **Identificación y Análisis**, de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.
 - **Georreferenciar**, el punto de descarga.

3. En la Pág. 106 del EsIA, *en el área de ANEXO en la Nota 14.1800-VU-121-2019 del Ministerio de vivienda y Ordenamiento Territorial se indica : Recuerde aportar el informe de SINAPROC*. En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, el Informe de Riesgos emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por

medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 y 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r) Respetar el retiro de los 10 metros y un área de servidumbre fluvial y conservación de bosques de 1,003.25 m² según lo indica el EsIA, en cumplimiento del artículo 23 de la ley No. (Ley Forestal).
- s) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas".
- t) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- u) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.

- v) Reglamento DGNTI- COPANIT - 47-2000. Agua. "Usos y Disposición final de lodos.
w) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de flora y fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE**".



Lesly Ramírez V.

LESLY RAMÍREZ
EVALUADORA



Nelly Ramos E.

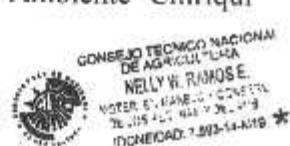
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

Refrendado por:



LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



20

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -023-2020
De 06 de marzo de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.** se propone realizar el proyecto **“URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE”**.

El día, 10 de diciembre de 2019, los promotores: **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **DAVID MORENO NUEZ** con cédula de identidad personal **E-8-153232**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD y AXEL CABALLERO**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 054-2007 e IRC-019-2009** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE”**, El proyecto propone la construcción de una urbanización, para ello se utilizará la Fincas 30306125, con Código de Ubicación 4601, la cual presenta una superficie inscrita de 7 ha + 2000.0 m². La finca es propiedad de la empresa promotora: “Promociones Vía Boquete, S. A.”, y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, en el área conocida como Cochea, corregimiento de Dolega (Cabecera), Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

En el proyecto propone la construcción de un total de 193 viviendas unifamiliares (193 lotes), para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos. El detalle de la superficie correspondiente a cada área se puede apreciar en los planos adjuntos al estudio.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 6, 250,000.00 (B/ Seis Millones Doscientos Cincuenta mil Balboas 00/100 con 00 centavos).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	343572.691	950078.907
2	343559.786	950016.965
3	343543.767	949939.284
4	343535.996	949901.865
5	343524.657	949847.141
6	343509.504	949789.927
7	343506.444	949777.686
8	343505.300	949775.691
9	343502.901	949778.434

41

10	343495.947	949780.106
11	343482.140	949771.422
12	343480.658	949769.064
13	343475.504	949760.299
14	343472.019	949752.632
15	343456.966	949747.584
16	343453.884	949768.911
17	343449.875	949779.206
18	343434.934	949779.385
19	343431.053	949779.268
20	343421.025	949779.236
21	343417.163	949781.581
22	343413.437	949782.851
23	343401.113	949786.227
24	343387.609	949785.235
25	343386.428	949788.880
26	343383.110	949799.228
27	343383.644	949802.316
28	343378.156	949816.851
29	343375.554	949828.115
30	343368.671	949849.188
31	343363.663	949868.013
32	343361.511	949869.663
33	343357.535	949887.341
34	343356.880	949892.786
35	343351.649	949906.495
36	343351.649	949906.495
37	343349.335	949924.540
38	343348.076	949928.231
39	343341.367	949938.278
40	343338.765	949941.321
41	343339.682	949948.622
42	343338.328	949952.505
43	343336.705	949956.638
44	343334.769	949960.439
45	343333.108	949963.937
46	343330.351	949969.703
47	343324.818	949976.138
48	343312.285	949984.342
49	343299.785	949996.602
50	343289.105	950010.072
51	343277.209	950020.104
52	343271.490	950028.922
53	343264.549	950036.594
54	343263.960	950041.031
55	343263.562	950042.726
56	343283.439	950138.763

Que de acuerdo al EsIA, las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) de la planta de tratamiento ubicada en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	343509.5040	949789.9273
2	343506.4205	949777.5908
3	343505.3060	949775.6894
4	343502.8946	949778.4353
5	343495.9536	949780.1046
6	343489.2252	949775.8783
7	343486.8237	949776.0737
8	343483.0261	949775.5183
9	343485.2861	949777.4569
10	343478.7342	949783.3116
11	343481.6378	949797.6953
12	343496.8380	949794.5494

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-143-2019**, 13 de diciembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 05 de marzo de 2020, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 06 de marzo de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 7ha+ 202 m² y el polígono de la planta de tratamiento es de 475.5 m²

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE”**, cuyo promotor es **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 al 22 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.

- JK
- q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - r) Respetar el retiro de los 10 metros y un área de servidumbre fluvial y conservación de bosques de 1,003.25 m² según lo indica el EsIA, en cumplimiento del artículo 23 de la ley No. (Ley Forestal).
 - s) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”.
 - t) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
 - u) Obtener los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor **PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, al señor **DAVID MORENO NUEZ**, representantes legales de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los seis (06) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
MINISTERIO de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 023-2020
FECJA 06/03/2020
KQ/CR/rr
Página 5 de 6




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



80

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: URBANIZACIÓN VÍA BOQUETE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PROMOCIONES VÍA BOQUETE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 7 ha + 2000 m².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 023 -2020 DE 06 DE
Manzo DE 2020.

Recibido por:

Daritza Jiseth Caballero

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Rubén Díaz
Firma

4731-269

Cédula

12-3-2020.

Fecha